

# Contrato de encargo de tratamiento de datos de carácter personal

Asociado al “Contrato de licencia y  
mantenimiento de software de la  
aplicación”

**De una Parte**, Wolters Kluwer Tax and Accounting España, S.L. con N.I.F número B-05430756 y domicilio en Paseo de la Castellana, 93, 28046, Madrid, en adelante “WK TAA” o “Encargado del Tratamiento”

**Y de otra Parte**, “EL CLIENTE” o “Responsable del Tratamiento”

En lo sucesivo, “WK TAA” y el “CLIENTE” serán denominadas individualmente como la “Parte” y conjuntamente como las “Partes”, quienes, reconociéndose mutuamente capacidad de obligarse, de común acuerdo.

## EXPONEN

- I. Que el CLIENTE ha contratado la APLICACIÓN y Servicios de Mantenimiento de WK TAA a través de la aceptación del “Contrato de Licencia y Mantenimiento de Software de WK TAA” (en adelante el “Contrato”).
- II. Que con la entrada en vigor y aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (en adelante “RGPD”), relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como la LO 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD). las Partes firman en el presente ANEXO para actualizar las obligaciones y requerimientos en materia de protección de datos que les afectan a su relación contractual, en el que recoge las siguientes:

## CLÁUSULAS

### 1. OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

Como consecuencia de los servicios prestados en virtud del presente Contrato, WK TAA actuará como encargado del tratamiento (en adelante, “**Encargado de Tratamiento**”), accediendo a determinados datos de carácter personal (en adelante, “**Datos Personales**”) de los que el CLIENTE es responsable (en adelante, “**Responsable de Tratamiento**”), en los términos establecidos en el presente Anexo. En concreto, la ejecución de los servicios prestados por el Encargado del Tratamiento podrá contemplar, entre otras

la recogida, registro, estructuración, modificación, conservación, extracción, consulta, difusión, interconexión, cotejo, limitación, supresión, destrucción y comunicación.

Las obligaciones incluidas en el presente Anexo serán de aplicación durante el plazo de vigencia del Contrato de licencia y/o Prestación de Servicios acordada entre las Partes.

### 2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para el adecuado funcionamiento y ejecución del servicio prestado el Responsable del Tratamiento pondrá a disposición del Encargado del Tratamiento la información y datos de carácter personal adecuados a la finalidad del Servicio ofrecido por el Encargado del Tratamiento. El Responsable del Tratamiento conoce que la APLICACIÓN contratada es estándar, y los datos tratados a través de la misma estarán relacionados con la funcionalidad ofrecida. Para más información sobre la APLICACIÓN puede consultar la ficha de la APLICACIÓN en la página web de Wolters Kluwer.

### 3. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El Encargado del Tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a. Utilizar los Datos Personales objeto de tratamiento sólo para la adecuada prestación del Servicio y/o Producto que proporciona WK TAA, en cumplimiento con la normativa de protección de datos aplicable. En ningún caso podrá destinar, aplicar o utilizar los Datos Personales para fines propios o de cualquier otra forma que suponga un incumplimiento de las instrucciones expresas que el Responsable del Tratamiento proporcione al Encargado del Tratamiento.
- b. Tratar los Datos Personales de acuerdo con las instrucciones del Responsable del Tratamiento incluso con respecto a las transferencias internacionales de Datos Personales salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados Miembros. En tal caso, el Encargado del Tratamiento informará al Responsable del Tratamiento de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal

Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- c. Si el Encargado del Tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el Encargado del Tratamiento informará inmediatamente al Responsable del Tratamiento. Tras notificar dicha circunstancia al Responsable del Tratamiento, el Encargado del Tratamiento no podrá ser obligado a cumplir con la instrucción hasta que el Responsable del Tratamiento haya confirmado que la ha modificado y que no se ha producido una infracción de la normativa aplicable.
- d. Garantizar que las personas autorizadas para el tratamiento de los Datos Personales se han comprometido a respetar la confidencialidad de los Datos Personales y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes.
- e. No comunicar los Datos Personales a terceros, salvo que la ley así lo requiera o cuando el presente Contrato lo establezca o siempre que el Encargado del Tratamiento cuente con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento. A tal efecto el Encargado del Tratamiento sólo podrá permitir el acceso a los datos a aquellos empleados que tengan la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios contratados.
- f. El Responsable del Tratamiento orientará al Encargado del Tratamiento con respecto a las medidas técnicas y organizativas a implantar para asegurar la seguridad de los Datos Personales y prevenir una destrucción accidental o ilícita, o una pérdida accidental, alteración, acceso no autorizado, divulgación o cesión, uso indebido, y contra cualquier otra forma ilícita de tratamiento. En este sentido, el Encargado del Tratamiento implantará las medidas de seguridad pertinentes y apropiadas para garantizar la seguridad de los Datos Personales y los derechos de las personas interesadas y que se han determinado como consecuencia de la evaluación de riesgos llevada a

cabo. En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- i. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- ii. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- iii. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- iv. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Si el Responsable del Tratamiento desea obtener información adicional sobre las medidas y estándares de seguridad aplicados por el Encargado, puede consultar la página web de WK TAA o ponerse en contacto con el equipo de soporte.

En el caso de que el Responsable del Tratamiento solicite al Encargado la adopción de medidas de seguridad adicionales a las implementadas por el Encargado de Tratamiento, el Responsable del Tratamiento asumirá los costes derivados de la implementación de dichas medidas de seguridad, a menos que sean medidas razonables y proporcionales al nivel de seguridad que requieren los datos.

- g. Asistir al Responsable del Tratamiento siempre que sea posible, tomando en consideración la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para el cumplimiento de la obligación del Responsable del Tratamiento de responder las solicitudes realizadas por los interesados que pretendan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición,

limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo inmediatamente por correo electrónico a la dirección que el Responsable del Tratamiento haya proporcionado para notificar incidencias en el servicio. Dicha comunicación podrá incluir otras informaciones que pueden ser relevantes para resolver dicha solicitud.

- h. En el caso de que WK TAA tuviera que subcontratar todos o algunos de los componentes que conforman el servicio, y esto afectara las obligaciones establecidas por la normativa vigente en relación al tratamiento automatizado de datos personales en tanto que el subcontratista pudiera tener acceso a Datos Personales, el Responsable del Tratamiento autoriza expresamente al Encargado del Tratamiento a llevar a cabo las subcontrataciones indicadas en el siguiente párrafo, comprometiéndose a notificar al Responsable del Tratamiento la denominación social del tercero subcontratista así como el detalle de los componentes subcontratados según la normativa vigente.

WK TAA informa que para la prestación de servicios informáticos y de almacenamiento de datos (hosting), así como servicios de mantenimiento tiene subcontratados dichos servicios con los siguientes proveedores homologados:

- **Hosting del programa:** MICROSOFT CORPORATION, UBI: 600413485, One Microsoft Way, Redmond, WA 98052-6399, Estados Unidos, a través de Microsoft Ireland Operations Limited (MIOL), establecida en Irlanda (MICROSOFT AZURE).
  - **CRM y ERP de WK TAA:** NTT EUROPE ONLINE SPAIN, S.R.L, Sucursal en España, provista de CIF: W0065400D, cuyo Data Center se encuentra situado en Dirección: Calle Aquisgrán, 2 28232 Las Rozas (Madrid)
  - **CRM unidad Tax & Accounting (UE):** Salesforce.com EMEA Limited, Village 9, Floor 26 Salesforce Tower, 110 Bishopsgate, London, EC2N 4AY,
- cuyos servidores Data Center se encuentran situados en el EEE.
- **Web Service de WK TAA:** ORACLE IBÉRICA, S.R.L., establecida en Paseo de la Castellana, 81, 28046, Madrid, cuyos servidores se encuentran ubicados en EEE.

WK TAA, en cumplimiento del artículo 28 del RGPD ha establecido a través del contrato con sus proveedores las mismas obligaciones y medidas de seguridad que se estipulan en el presente Anexo. En este sentido el Encargado del Tratamiento informa que el tratamiento los datos asociados al servicio ofrecido están alojados en servidores dentro del Espacio Económico de la Unión Europea. El Responsable puede consultar en la web de cada proveedor las medidas y certificaciones de seguridad que tienen implementadas. Para más información puede contactar con la Oficina Legal y Normativa de Wolters Kluwer España.

- i. Salvo autorización escrita del Responsable, el Encargado no tratará ni permitirá el tratamiento de los Datos fuera del EEE, o fuera de su ámbito territorial en el caso de no encontrarse éste establecido en el EEE, ni tampoco en territorios que no hayan sido designados como garantizando un nivel de protección adecuado por la Comisión Europea o por las autoridades de control competentes. De mediar autorización, el Encargado adoptará las medidas necesarias para garantizar un nivel adecuado de protección de los Datos, de acuerdo tanto con las instrucciones del Responsable como con el RGPD.
- j. Notificar al Responsable del Tratamiento sin dilación indebida, las violaciones de la seguridad de los Datos Personales de las que tenga conocimiento con el fin de que el Responsable del Tratamiento pueda cumplir con sus propias obligaciones de notificación, tal y como establece el RGPD, la LOPDGDD y la normativa aplicable. La notificación incluirá toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia a las autoridades relevantes y en particular:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los Datos Personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los Datos Personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los Datos Personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

- k. Prestar apoyo, siempre que sea posible, al Responsable del Tratamiento, en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos.
- l. Finalizada la prestación de servicios, los Datos Personales, así como cualquier soporte o documento en los que conste algún Dato Personal, serán puestos a disposición del Responsable del Tratamiento, durante los 30 días posteriores a la finalización del contrato y si procede, los soportes donde consten. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el Encargado del Tratamiento. No obstante, el Encargado del Tratamiento podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- m. Poner a disposición del Responsable del Tratamiento la información necesaria para

demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Anexo.

En este sentido el Encargado del Tratamiento permitirá que el cliente realice inspecciones/auditorías referentes al tratamiento de los datos objeto del contrato a través del proveedor homologado que WK TAA tenga disponible, para preservar la seguridad de los datos e información de los clientes de WK TAA. Para ello será necesario que las Partes acuerden previamente la fecha, horario y condiciones en que la misma se llevará a cabo, siempre que no suponga una interrupción de los servicios y productos de WK TAA. En cualquier caso el Encargado del Tratamiento informará al Responsable del Tratamiento de las tarifas vigentes en cada momento para este tipo de servicios.

El Responsable del Tratamiento se compromete a notificar por escrito con una antelación de 30 días su intención de llevar a cabo la correspondiente auditoría o inspección y la llevará a cabo de tal forma que la actividad del Encargado del Tratamiento sea interrumpida lo menos posible.

- n. Dar apoyo al Responsable del Tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- o. Cuando proceda, designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable del Tratamiento.
- p. El Encargado del Tratamiento llevará, por escrito, un registro del servicio y tratamiento efectuado por cuenta del responsable, que contenga:
  - El nombre y los datos de contacto del representante del Responsable y del delegado de protección de datos en caso de existir y habérselo comunicado.
  - Descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad adoptadas, tal y como se establece en el punto anterior.

#### 4. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Corresponde al Responsable del Tratamiento:

- a. Entregar al Encargado del Tratamiento los Datos Personales a los que se refiere la Cláusula 2 de este Anexo.
- b. Realizar cuantos requerimientos y documentación sea necesaria por la normativa de protección de datos y requiera que le entregue el Encargado del Tratamiento cuando corresponda. Incluidas las consultas previas que correspondan.
- c. Cumplir y hacer cumplir, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD, la LOPDGDD y la normativa vigente en la materia por parte del Encargado del Tratamiento.
- d. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de auditorías.

En todo caso, el Responsable del Tratamiento mantendrá indemne al Encargado del Tratamiento frente a cualquier reclamación que derive del tratamiento de datos de carácter personal que él mismo realice, en relación con el objeto del

presente contrato, como consecuencia del incumplimiento de la normativa vigente en materia de Protección de datos, siempre y cuando la reclamación tenga su origen en un incumplimiento por parte del Responsable del Tratamiento.

#### 5. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El presente Anexo modifica única y exclusivamente lo previamente pactado entre las partes respecto a la protección de los datos de carácter personal.

Para la interpretación y resolución de los conflictos que pudiera surgir entre las Partes por cualquier discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Anexo, las Partes acuerdan intentar solucionar sus controversias a través de la mediación del Delegado de Protección de Datos o su representante debidamente designado. Además, las partes podrán resolver los conflictos que pudieran surgir ante la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Madrid.